

# El Comercio.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

*En Cádiz.*—Un mes recogido en el despacho 12 rvn.—Llevado á casa de los señores suscriptores 13.

*En Provincias.*—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.

*Canarias, Puerto Rico y la Habana.*—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.

*Estrangero.*—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

## PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

*En Cádiz:* en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—*Algeciras:* Don Rafael de Muro.—*Canarias:* Don Rafael Calzadilla.—*Chiclana:* Don José Muñoz.—*Jerez:* Don José Bueno, calle Larga.—*Puerto de Santa María:* Don José Valderama, librería.—*San Fernando:* Don Juan José Díaz, calle Real.—*Santúcar:* Don Manuel Gurria, y Don Cándido Silva.

## CADIZ 8 DE DICIEMBRE

Por la real orden que citamos en nuestro número de ayer se ha prohibido á la prensa periódica discutir los proyectos de ley sobre reformas políticas que han aparecido en la *Gaceta*. La discusion de este asunto no puede, por tanto, tener lugar si no en libros ó folletos. Por nuestra parte sometiéndonos á la voluntad del gobierno de S. M., renunciamos á decir una sola palabra con relación á esos proyectos; pero no habiéndose prohibido su reimpression, vamos á copiarlos integros para que sean bien conocidos de nuestros lectores. Ayer anticipamos un extracto á fin de no tener suspensa por muchos días la justa curiosidad del público. Hoy que este tiene noticia ya de la esencia del pensamiento de los proyectos, empezamos á darle un traslado siel de ellos para que la tenga tambien de los detalles ó pormenores.

## SUPLEMENTO A LA GACETA.

### A LAS CORTES.

Para que las Constituciones políticas de una nación tengan la estabilidad y fijez que tanto importan al buen régimen y concierto de los Estados, es necesario que solo comprendan aquellos principios que se refieren exclusivamente á la organización del poder público; y aun así, fundadas como se hallan por su esencia las instituciones de esta naturaleza en la conveniencia general, han de ser de suyo tan variables como la conveniencia misma que las inspira. Los móviles de tales variaciones son la experiencia y el tiempo. La primera avisa de las saltas cometidas en los anteriores ensayos: este revela nuevas necesidades sociales, y obliga, por consiguiente, á la indagacion de nuevos medios para satisfacerlas. Así, á la Constitucion de 1812 sucedió la de 1837, y á esta la de 1845, adoptándose en cada una de ellas las reformas que al parecer exigian la experiencia y las necesidades de la respectiva época.

En los siete años transcurridos desde la última reforma, ha demostrado la experiencia que las actuales instituciones políticas no satisfacen las necesidades del país: así lo siente el país mismo, que, gracias á los beneficios de la paz que la Providencia

nos ha dispensado, á la habitual sensatez de sus habitantes, y á los constantes esfuerzos del trono, ha podido ver estable el orden público, propagarse la aplicación al trabajo, y dirigirse las miras hacia el fomento de la riqueza pública y privada.

El gobierno, para el cual es un deber imprescindible y sagrado buscar remedio á los males que aquejan al país, preaverlos y remover los obstáculos que puedan oponerse á la mejora de la condición moral y material de sus habitantes, ha tenido la hora de proponer á S. M., en las instituciones políticas del reino, reformas, graves ciertamente, pero que, si bien dejarán mas libre y expedita la acción gubernamental, fortificando la autoridad real en beneficio de los pueblos, no afectan á la esencia del régimen representativo constitucional, por cuanto quedará al país la intervención debida en la formación de las leyes.

Persuadido el ánimo de S. M. de la necesidad de estas reformas, se ha dignado facultar competentemente á sus ministros para que pidan á las Cortes autorización á fin de plantear como leyes del Estado los proyectos siguientes:

- 1.º De Constitución.
- 2.º De organización del Senado.
- 3.º De elecciones de diputados á Cortes.
- 4.º De régimen de los cuerpos colegisladores.
- 5.º De relaciones entre los dos cuerpos colegisladores.
- 6.º De seguridad de las personas.
- 7.º De seguridad de la propiedad.
- 8.º De orden público.
- 9.º De grandes y títulos del reino.

Estos nueve proyectos, que comprenden una ley fundamental y ocho orgánicas, cuyo conjunto ha de componer lo mas esencial de las instituciones políticas del reino, forman un todo cuyas partes se hallan de tal modo enlazadas entre sí, que no podrá acaecer alterarse una de ellas sin desconcertar todo el sistema. Esta razón, unida á la de evitar dilaciones, ha movido al gobierno para pedir que se la autorice á plantearlo íntegro y sin modificación alguna.

El proyecto de Constitución solo abraza las disposiciones de carácter mas fundamental y estable, dejando á las leyes orgánicas u otras especiales fijar la debida garantía de los derechos públicos y privados. Así podrán introducirse en estas las alteraciones que las circunstancias de los tiempos requieran,

sin tocar á la Constitución del Estado.

Combinar las funciones de los poderes públicos de manera que, lejos de ser rivales como se concibe en épocas de transición, se dirijan unidos al mismo fin, según es propio de épocas tranquilas y que tienden á un estado definitivamente normal; extinguir el influjo de las pasiones en la discusion de las leyes, procurando que esta sea mesurada y cuerda, cual conviene á los altos objetos á que se destina; remover los obstáculos que, sin ventaja para el Estado, obceca al gobierno la discusion anual y completa de los presupuestos; impedir que quede paralizada la acción del gobierno cuando las circunstancias reclaman disposiciones legislativas y las Cortes no se hallasen reunidas; exigir garantías sólidas de acuerdo para el desempeño del elevado ministerio de la senaduría y de la diputación, reunir en la Cámara todos los elementos conservadores existentes; tales son los objetos primordiales que se propone el gobierno en los proyectos sometidos á la deliberación de las Cortes.

Así, se establecen las discusiones á puerta cerrada, con lo cual, apartados los estímulos de la vanagloria, inseparables de la publicidad, se ahorrará mucho tiempo en la formación de las leyes, y estas garantizarán en perfección.

Únicamente serán objeto de la discusion de las Cortes respecto de los presupuestos las alteraciones que en ellos se introduzcan cada año, cuando hayan sido ya definitivamente aprobados.

Se reserva al Trono la facultad de anticipar las disposiciones legislativas que la necesidad exija, cuando las Cortes no se hallen reunidas, pero oyendo previamente á los respectivos cuerpos de la alta administración del Estado, y dando cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura para su examen y resolución. De esta manera queda expedita en todas ocasiones la acción del gobierno para la dirección de los negocios públicos, sin incurrir en estafallamientos de poder, y se evitan abusos que de semejante facultad pudieran originarse.

Se establecen tres clases de senadores, á saber: hereditarios, natos y vitalicios, concertando así el influjo que en el alto cuerpo legislativo deben ejercer la primera nobleza, el mérito personal constituido en posición elevada, y la propiedad, que tanto interés tiene en la acertada gestión de los negocios públicos.

Tres mil reales de contribución directa devenga-

Mareuil: estos fugitivos, montados sobre caballos este-

—Si te lo prohibo —

## FOLLETIN.

da con los años de adelación; dos mil, siempre que quinientos provengan de la contribución de inmuebles, échien mil, con tal que proceda de la misma contribución territorial la totalidad de la cuota, es la garantía que se exige al que aspire a representar en la cámara popular los intereses de su país.

El examen y aprobación de las actas de elección de los diputados corresponde al Tribunal supremo de Justicia; autoridad independiente, elevada y llena de garantías de acierto; la que, superior a las pasiones que suelen agitarse en tales momentos, sabrá comprender y hacer que se cumpla fielmente la verdadera voluntad de los electores.

Estas son las más esenciales reformas que contienen los adjuntos proyectos de ley. Ellas son el fruto de la experiencia de los ministros que, de orden de S. M., tienen la hora de someterlas á la aprobación de las Cortes, y persuadidos están de que, estableciéndolas, habrán de satisfacerse los deseos de la gran mayoría de los españoles, que no son otros que hacer compatible la institución tradicional del trono, sin amenazar sus prerrogativas, tan caras á todos los españoles, con los adelantos de la civilización contemporánea, que exigen en los gobiernos de los pueblos formas representativas. ¡Pleget á la Providencia que sea tan fecundos los resultados de estas reformas, como senceros y leales los deseos del gobierno al proponerlas!

Fundados en estas consideraciones, y autorizados competentemente por S. M., los ministros que suscriben tienen la hora de de someter á las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

**Artículo único.** Se aprueban los adjuntos proyectos de ley sobre Constitución, organización del Senado, elecciones de diputados á Cortes, régimen de los cuerpos legislativos, seguridad de las personas, seguridad de la propiedad ó de público, y grandes y títulos del reino, los cuales publicará el gobierno como leyes del Estado.

**Martes 4º de Diciembre d. 1832.** — El presidente del consejo de ministros, ministro de Hacienda, José Bravo Benito. — El ministro de Estado es interino de Fomento, Manuel Butrón de Lis. — El ministro de Gracia y Justicia, Ventura González Romano. — El ministro de la Guerra, Cayetano Ubiña. — El ministro de Marina, Joaquín Repelleta. — El ministro de la Gobernación, Cóstebal Borda.

#### Proyecto de Constitución.

##### TÍTULO I.

###### De la Religión.

**Artículo 1º.** La religión de la nación española es exclusivamente la católica, apostólica, romana.

**Art. 2º.** Las relaciones de la Iglesia y el Estado se sujetan por la Corona y el Sumo Pontífice en virtud de concordatos que se darán carácter y fuerza de ley.

##### TÍTULO II.

###### De las leyes.

**Art. 3º.** El Rey ejerce con las Cortes la potestad de hacer las leyes.

**Art. 4º.** La iniciativa de las leyes pertenece al Rey y á cada uno de los cuerpos legislativos.

**Art. 5º.** No podrán imponerse ni cobrarse contribuciones ni arbitrio alguno que no estén autorizados por una ley.

**Art. 6º.** El presupuesto general de ingresos y gastos del Estado es permanente: no se podrá hacer en él reforma ó alteración que no esté autorizada por una ley.

Anualmente se presentarán al examen y aprobación

de las Cortes las cuentas de la recaudación e inversión de los caudales públicos.

**Art. 7º.** Se necesita la autorización de una ley para disponer de las propiedades del Estado, y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito nacional.

**Art. 8º.** La dotación del Rey y de su familia se fijará por una ley al principio de cada reinado.

##### TÍTULO III.

###### De las Cortes.

**Art. 9º.** Las Cortes se componen de tres cuerpos colegiados iguales en facultades; el Senado y el Congreso de los Diputados.

**Art. 10.** El Senado se compone de senadores hereditarios, senadores-natos, y senadores-vitalicios; su nombramiento pertenece al Rey.

**Art. 11.** Una ley especial determinará las categorías y las condiciones necesarias para ser nombrado senador, y la forma y circunstancias relativas á estos nombramientos.

**Art. 12.** Los hijos del Rey y del inmediato heredero á la corona son senadores natos á la edad de 25 años.

**Art. 13.** Además de las funciones legislativas corresponden al Senado:

Primer. Juzgar á los ministros cuando fueren acusados por el Congreso de los Diputados.

Segundo. Conocer de los delitos graves contra la persona ó dignidad del Rey y contra la seguridad del Estado, conforme á lo que establezcan las leyes, cuando el gobierno los someta al juicio de este cuerpo.

Tercero. Juzgar á los individuos de su seno en los casos y en la forma que determinaren las leyes.

**Art. 14.** El Congreso de los Diputados se compondrá de los que fueren elegidos por las juntas electorales en la forma que determine la ley, la cual prefigurará también las condiciones y circunstancias relativas á la elección y al cargo de diputado.

**Art. 15.** No podrá estar reunido uno de los cuerpos legislativos si que también lo esté el otro: exceptuado el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

**Art. 16.** Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey, les corresponden las facultades siguientes:

Primera. Recibir al Rey, al sucesor inmediato á la corona y á la regencia ó regente del reino, el juramento de guardar la Constitución y las leyes.

Segunda. Elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor del Rey menor cuando la Constitución lo determine.

Tercera. Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, correspondiendo la acusación al Congreso y el juicio al Senado.

**Art. 17.** Los senadores y diputados serán inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

**Art. 18.** Los senadores y los diputados no podrán ser procesados ni arrestados durante las sesiones, sin permiso del cuerpo respectivo, ó no ser hallados en flagrante delito; pero en este caso y en el de ser procesados y arrestados cuando estuvieren cerradas las Cortes, se dará cuenta, lo más pronto posible, al Senado ó al Congreso respectivamente para su conocimiento y resolución.

##### TÍTULO IV.

###### Del Rey.

**Art. 19.** La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables sus ministros.

**Art. 20.** La potestad de hacer ejecutar las leyes

reside en el Rey; su autoridad se extiende á todo lo que forma la gobernación del Estado en lo interior y en lo exterior, para lo cual ejercerá todas las atribuciones y expedirá los decretos, órdenes e instrucciones oportunas.

En casos de éxitos, el Rey podrá anticipar disposiciones legislativas, oyendo previamente á los respectivos cuerpos de la alta administración del Estado, y dando en la legislatura inmediata cuenta á las Cortes para su examen y aprobación.

**Art. 21.** Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad deberá ser sumado por el ministro á quien corresponda.

**Art. 22.** Correspondrá al Rey convocar las Cortes, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver el Congreso de los Diputados; en este último caso deberá convocar y reunir otras Cortes en el término de seis meses.

Las Cortes deben reunirse todos los años.

**Art. 23.** Las Cortes serán precisamente convocadas luego que vacare la corona, ó cuando el Rey se imponibilite de cualquier modo para el gobierno.

**Art. 24.** El Rey sanciona y promulga las leyes.

**Art. 25.** La justicia se administra en nombre del Rey por los tribunales y jueces, cuyos cargos no podrán perderse sino en la forma y por los motivos que determinen las leyes orgánicas especiales de la materia.

**Art. 26.** Correspondrá también al Rey:

Primer. Conceder amnistías.

Segundo. Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

Tercero. Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada á las Cortes.

Cuarto. Cuidar de la fabricación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

Quinto. Nombrar todos los empleados públicos, y conceder honores y distinciones de todas clases.

Sexto. Nombrar y separar libremente á sus ministros.

**Art. 27.** El Rey necesita estar autorizado por una ley:

Primer. Para enajenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

Segundo. Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y aquellos en que se estipulen subsidios á una potencia extranjera.

Tercero. Para abdicar la corona.

**Art. 28.** El Rey, antes de contraer matrimonio, le pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobación se someterán las estipulaciones y contratos matrimoniales que deban ser objeto de una ley.

Lo mismo tendrá lugar respecto al matrimonio del inmediato sucesor á la corona.

Si el rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesión á la corona.

##### TÍTULO V.

###### De la sucesión á la corona.

**Art. 29.** La sucesión en el trono de las Españas será según el orden de primogenitura y representación, preservándose siempre la línea anterior á las posteriores: en la misma línea el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado el varón á la señora, y en el mismo sexo la persona de más edad á la de menor.

**Art. 30.** Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de dona Isabel II de Borbón, Reina legítima de las Españas, sucederán, por el orden que queda establecido, su hermana y sus tíos, hermanos de su padre, así varones como hembras, y sus legítimos descendientes, si no estuviesen excluidos,

# EL COMERCIO.

Art. 31. Si llegaren á extinguirse lo las las líneas que se señalan, se harán por una ley nuevos llamamientos.

Art. 32. Cualquier duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesión á la corona, se resolverá por una ley.

Art. 33. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona, serán excluidas de la sucesión por una ley.

Art. 34. Cuando reinare hembra, su marido no tendrá parte en el gobierno del reino.

## TITULO VI.

### De la regencia y tutoría.

Art. 35. El Rey es menor de edad hasta cumplir 14 años.

Art. 36. Cuando el rey fuere menor de edad, el padre ó la madre de este, y en su defecto el pariente más próximo á suceder á la Corona según el ó de establecido en la Constitución, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 37. Para que el pariente más próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener 20 años cumplidos, y no estar excluido de la sucesión á la Corona. El padre ó la madre del Rey solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 38. El regente prestará ante las Cortes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitución y las leyes.

Si las Cortes no estuviesen reunidas el regente las convoca á inmediatamente, y entretanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarlo ante las Cortes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 39. Si no hubiere sobre quién recaiga de derecho la regencia, la constituirán las cortes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el reino el consejo de ministros.

Art. 40. Cuando el Rey sea imposibilitado para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las cortes, ejercerá la regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de 14 años; en su defecto el consorte del rey, y á falta de este los llamados á la regencia.

Art. 41. El regente, y la regencia en su caso, ejercerán toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del gobierno.

Art. 42. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre ó madre mientras permanezcan viudos; en su defecto lo nombrarán las cortes.

No podrán estar unidos los encargos de regente y tutor si no es el padre ó la madre del Rey.

## ARTICULO ADICIONAL.

Las provincias de Ultramar, comprendiéndose en ellas las islas Canarias, se an regidas por disposiciones especiales.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1852.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

## Remitido.

Sres. redactores de *El Comercio*.

May señores míos: Agradeceré á ustedes se sirvan insertar en su apreciable periódico el siguiente artículo, contestaciou á los señores redactores de *El Guadalete*.

Queda de ustedes atento y s. s. q. s. m. b.—Manuel Pérez y de Molina.

## Respuesta á los redactores de *El GUADALETE*.

Contra nuestro carácter, estábamos resueltos á explicar los motivos en que nos fundábamos cuando nos decidimos á remitir á *El Comercio* nuestras observaciones al artículo *Jeremías* que publicó *El Guadalete*, para destuir el efecto que ciertas voces han producido en algunas personas; pero la ley de imprenta vigente nos lo prohíbe, so pena de exponer á un compromiso á los redactores de *El Comercio*, que tienen la bondad de insertar estas líneas. Y esta consideración ha sido causa de haberse retido la publicación de este artículo.

*El Comercio* disculpaba á *El Guadalete* de no haber admitido nuestro artículo en sus columnas por lo delicado de las materias que en él tocamos; con lo cual nos conformamos; porque estamos muy lejos de querer comprometer á nadie. Pero no era esa nuestra soli-

citud: lo que deseábamos era haberlo publicado en una hoja suelta, para que se repartiese con uno de los números de *El Guadalete*. Estamos conformes también con que para esto se nos hubiera exigido la autorización competente, con todos los requisitos legales; pero sucedió todo lo contrario: sucedió que el dueño de la imprenta convino en hacerlo por cuenta nuestra, y cuando volvimos al día siguiente, creyendo que se irían á hacer las pruebas, se nos dijo que en aquella imprenta no se imprimía de ningún modo. Pero esa imprenta no es *El Guadalete*, porque al pie de este leemos: *imprenta de José Bueno*; imprenta que es del servicio público, mediante la retribución que se estipula, y que no hay razón para negar á nadie.

Hacídas estas aclaraciones, pasemos á refutar el remido que nos dedica *El Guadalete* en el núm. 3,729 de *El Comercio*.

Comienzase, suponiendo gratuitamente que nosotros confesamos no haber entendido la verdadera índole de su artículo *Jeremías*; confesión que no puede encontrarse en nuestro escrito, porque comprendemos perfectamente la índole del suyo.

Habla luego *El Guadalete* del carácter de su hombre tipo; carácter cuya posibilidad es para él una cuestión de hechos, que se abstiene de resolver. De suerte que el mismo *Guadalete* duda que pueda existir el personaje que pinta; y comienza desde luego su artículo absteniéndose de todo lo cuestionable: conducta prudente que alabamos mucho, porque ese es el modo de no equivocarse.

Interpreta luego á su antojo el párrafo con que encabezamos nuestras observaciones á su *Jeremías*, queiendo ver una contradicción en nuestras palabras, que le explicaremos para que salga de dudas. Tratadas de hecho poco favorablemente ciertas doctrinas que *El Guadalete* protesta respetar, saltaba saber si se había obrado con intención ó impensadamente. En el primer caso, aceptábamos el debate; y en el segundo, nos limitábamos solo á vindicarnos de esa alusión impensada, con cuya vindicación nada perdimos. Dábamos, pues, á escoger á *El Guadalete* cualquiera de las dos únicas y dignas contestaciones que correspondían á nuestro escrito: una, la de aceptar la discusión en el terreno á que la elevamos; y la otra, renunciar á ella con solo decir que no había sido su intención aludir á ninguna persona ni á ninguna doctrina respetable. Pero *El Guadalete*, que sin duda no se encontró con fuerzas suficientes para el combate, no queriendo tampoco hacer la sencilla aclaración que debiera, ha dado á luz una respuesta fruto de los ingenios que lo redactan. No era eso ciertamente lo que esperábamos de la insolente arrogancia con que en su número 69 vos dijeron vencidos tan á ciencia cierta, antes de combatirnos. Anunciaba también que nos contestaría en *El Comercio*; y en virtud de este anuncio aguardábamos un artículo serio y razonado, y no el que nos dirige, haciendo un vano alarde de fuerzas que no tiene.

Dice á continuación que no pensó ni remotamente en nuestro artículo *El dia de Disfuntos*. Y en este caso prega tregua, ¿por qué se nos instó á que dijésemos si teníamos inconveniente ó no, en que don Jeremías se publicara, ni á qué dárnos luego una satisfacción que no habíamos solicitado?

Llega el amor propio de *El Guadalete* hasta el punto de comparar su *Jeremías* con don Quijote. Pero don Quijote no era loco, sino cuando hablaba de su caballería andante; don Quijote no era un hombre disgustado, que se halla mal avenido con todo cuanto le rodea, ni era tampoco hipócondriaco. Las doctrinas morales que don Quijote predica con frecuencia, se escuchan siempre con respeto y hasta con admiración por aquéllos á quienes se dirige; y el que escucha á Jeremías se ríe, se burla y hasta lo maldice, apesar de que lo que habla es la verdad que nos enseña la religión católica. Si el mal efecto que ocasionan sus consejos ó sermones, depende de las situaciones y de los lugares en que los pronuncia, es un maleficio que ha producido el *Guadalete*, sin necesidad; porque previéndolo así, pudo haberlo evitado, supuesto que pintaba un cuadro original. Resulta, pues, que don Quijote es un personaje que se hace admirar cuando habla de moral; y don Jeremías pone la moral en ridículo, por la importunidad con que predica. Mediante, pues, entre don Quijote y don Jeremías la misma diferencia que entre Cervantes y... el *Guadalete*.

Aseguramos á *El Guadalete* que no nos hemos creado un fantasma, como supone, por el solo placer de combatirlo. Al escribir nuestro primer artículo no nos propusimos otro objeto que manifestar al dicho periódico que, miembros de la clase insopitable de que se trata, estábamos dispuestos á combatir con todas nuestras fuerzas en el campo de la razón, en defensa de nuestras opiniones; pero *El Guadalete* no se ha encontrado capaz de entrar en la lucha y debemos darle gracias porque tan fácilmente hemos alcanzado la victoria.

Dice *El Guadalete* que podría llenar muchas columnas con la crítica razonada de nuestro artículo;

pero que no quiere entrar en esa cuesión. Es la vista que no gusta mucho de las cuestiones razonadas! Opina muy cueradamente al decir que no tiene tiempo de sobra para malgastarlo en una lucha que él llama estéril. ¡Lástima sería que por una cosa tan frívola se distrajera, dando esto lugar á que, por falta de tiempo, se disminuyese el interés que diariamente ofrecen sus columnas!

En nuestro anterior artículo dijimos que encontrábamos una contradicción muy notable en las palabras de *El Guadalete*, cuando, al hablar de su hombre-tipo, dice que es rico, sin vicios, con talento para pensar, muy buen hijo, muy buen padre, muy buen esposo, y, sobre todo, excelente amigo, cualidades que bastan ellas solas para hacer á un hombre perfecto en la sociedad; añadiendo luego que ese hombre vive sin poner su parte en la hermandad del género humano, ni contribuir á la ventura de los demás. Y *El Guadalete*, para demostrarlo que no se contradice, incurre ahora en una nueva contradicción. En efecto: dicen que, á poco que meditemos, conoceremos que esas buenas cualidades se encuentran contrapesadas y desvirtuadas por el desconsuelo que daban en el corazón las máximas de incredulidad que ese individuo viene á cada instante etc. En primer lugar, debía explicarnos *El Guadalete* cuáles son esas máximas de incredulidad que su hombre-tipo vive te cada instante; porque las que le hemos oido predicar son las máximas de la moral religiosa que profesan los cristianos. Por otra parte, si el desconsuelo que sus máximas dejan en el corazón, desvirtúa sus buenas cualidades, es claro que pierde estas, y no puede ser entonces el muy buen hijo, el muy buen padre, el muy buen esposo, ni el excelente amigo que en vano quiere pintarnos. Si es casado y tiene hijos, es indudable que ha puesto su parte en la hermandad del género humano. Si es rico, sin vicios, con talento para pensar y excelente amigo, es también evidente que contribuirá á la ventura de los demás con su amistad excelente, con los consejos que le dicta su talento, con el buen ejemplo de su conducta sin vicios, y últimamente con su dinero. Vea, pues, *El Guadalete* el laberinto de contradicciones en que se pierde, por no meditar lo bastante, antes de tomar la pluma.

El mismo periódico no ha querido leer con atención lo que le dijimos sobre el ridículo; y se lo vamos á repetir, para que lo entienda, y se deje de interpretaciones arbitrarias. Dijimos que el ridículo es un arma que no debe usarse para combatir á un enemigo imaginario; porque, en este caso suele herirse á sí mismo el escritor, cuando intenta descargar el golpe sobre un objeto que ha sido exclusivamente creación de su fantasía. Y aplicando esta doctrina al caso presente, es innegable que *El Guadalete* se hiera á sí propio con el ridículo, que es el arma que emplea contra un ente de existencia problemática, como el mismo *GRADALETE* confiesa sin pensarlo, ente que no puede ser mas que la originalidad de una imaginación privilegiada. Dijimos también el otro día, que cuando el asunto es serio, debe dilucidarse tan solo con razones, sin servirse del ridículo, sino como un medio último y escuáz; porque el echar mano de él desde luego, denota, cuando menos, escasez de recursos. Y volviendo á hacer aplicación al caso que nos ocupa, vemos que las doctrinas que predica don Jeremías, lejos de ser risibles, son dignas del mayor respeto; y sin embargo, toda la vez que *El Guadalete* hace que se burle de él cuando habla, y que lo detesta como una gota de hiel en un vaso de almíbar y aun lo maldigan por la importunidad con que se presenta cual una sombra que anubla un placer, es claro que emplea el ridículo. Si, pues, emplea el ridículo contra doctrinas serias, respetables y santas, y contra un hombre que es excelente amigo y que está adornado de las mas bellas cualidades, es fuera de duda que el *Guadalete* no tiene razones para combatir otras razones, ni una doctrina que poner á otra doctrina; teniendo la escasez de sus recursos, que absolutamente no conoce mas que el ridículo, y este ni aun lo maneja del modo que es debido.

No hemos dicho por cierto que en el artículo de *Jeremías* se encuentren las palabras de *retragrada*, *preocupada* ni *fanática*. Solo si decimos que la clase á quien se aplican estos epítetos es la misma á quien *El Guadalete* califica de *insopitable*. Tampoco hemos provocado ninguna cuestión política ni religiosa. No hemos hecho mas que señalar el terreno en que nos colocamos, para de allí oponernos á los solapados ataques que se dirigen contra nuestras opiniones, dispuestos á romper el sueño y á sostenerlo mientras las fuerzas no nos abandonaran. Pero *El Guadalete* se retira BONITAMENTE, porque..... no tiene gana de cuestiones!

*El Guadalete* quiere reconvenirnos porque una vez hemos usado el ridículo contra él; poco no considera que un argumento tan original como al que nos presenta, diciendo que no podemos hablar contra la moderna civilización, porque no hemos conocido la antigua (como si fuera nuestra la culpa de no ha-

haber tenido vida antes de que nos engandrasen nuestros padres); no considera, repetimos, que esta ocurrencia tan peregrina nos ha de causar naturalmente ganas de reír. Pero se nos antoja valernos de su mismo argumento para decirle que, supuesto que no hemos conocido la civilización de otros siglos, no podemos tampoco hablar contra ella, si por consiguiente en favor de la de nuestros tiempos.

Añejamos á *El Guadalete*, que no está muy bien visto desfigurar el texto que se copia; y esto ha hecho con un párrafo nuestro, suprimiendo siete renglones y desviando completamente el pensamiento, para valarse luego de un sofisma. Concediendo que el estado material de la sociedad se mejora, y que la instrucción científica se va extendiendo a todas las clases, hemos dicho y repetimos, que por cada paso que adelantamos en la senda de las mejores materias, borramos el efecto de los que deberíamos dirigir en el orden moral; y siendo la moral el alimento del espíritu, y el bálsamo que cicatriza las llagas del corazón, notamos su falta y encontramos un vacío muy grande en los progresos de nuestro siglo.

Vuelve *El Guadalete* a adulterar otro párrafo nuestro, componiendo y descomponiendo frases. No hemos dicho que la amistad verdadera casi adora solo al dios de los metales. Lo que dijimos es que la buena fe se va extinguriendo, y la amistad verdadera casi no se conoce. Y si no sobrarán pruebas de este asunto, como solían, por desgracia, acaso no sería muy difícil encontrar una nueva en la presente polémica. La ocurrencia de *El Guadalete* cuando dice que, si la sociedad se halla tal como la pintamos, sería preciso huir de nuestros padres, de nuestras mujeres y de nuestros amigos, sobre no envolver ninguno chiste, es un argumento que, por prebar demasiado, no prueba nada absolutamente.

*El Guadalete* nos echa en cara el defecto que cometimos en un artículo que insertó hace poco en sus columnas. Este recuerdo es poco generoso e inconveniente. Que hayamos cometido un defecto, y aunque fueran mil, no prueba que su artículo *Jerevías* carezca de ellos; y supuesto que esto es lo único que le tocaba demostrarlos, debió escusar semejante cita. Por lo demás, le consta muy bien que ese nuestro escrito estaba en su redacción desde hace mucho tiempo, y que es el primero de una serie de otros crítico-sociales que pensábamos enviarle, según le ofrecimos; y ese defecto garrafal habrá de ser cabalmente el asunto del artículo que se publicase á continuación. No necesitamos que *El Guadalete* venga á darnos una lección, porque sabe muy bien lo que es educación, lo que son buenas costumbres, y el modo de portarse en la buena sociedad, el que en este momento le dirige la palabra....

*El Guadalete* nos brinda con una antigua amistad, que la agradecemos, aunque no ha habido motivos para que fuera muy íntima con todos sus redactores. Razon creímos, sí, que habría, para que uno de ellos, especialmente, tuviera alguna más deferencia por nosotros; pero ya está visto que nos habíamos equivocado. El decirnos algo a que por no ponernos en evidencia reusaron imprimir nuestro escrito, es un sarcasmo que perdonamos á sus autores.

Hay también una burla irónica y de muy mal genio, en diciendo *El Guadalete* que siente que por la primera vez que hemos puesto nuestro nombre con letras de molde, haya sido para atacar á nuestros amigos. Al decidirnos á firmar nuestro artículo, alimentábamos la creencia de que, respetando *El Guadalete* nuestro nombre, escusaría las personalidades á que ha descendido, sin considerar que son armas muy necias, que manchan la mano que las empuña. Y esta era nuestra única pretensión: pretensión justa, desinteresada y noble, que *El Guadalete* no ha querido escuchar, aunque se lo advirtimos oportunamente. Buñal lanza invoca también la amistad; porque, prescindiendo de que esta no se opone á la diversidad de opiniones, el ataque lo comenzó *El Guadalete* dirigiéndose á quien él llamaba su amigo, como es ya evidente é incontrovertible. De otro modo, jamás hubiéramos roto el silencio. En prueba de lo cual recuerde *El Guadalete* que, también con fundados motivos, escribimos una impugnación á un artículo que publicó en uno de sus primeros números con el título de *El matrimonio*, impugnación que no quisimos que se publicase en obsequio á la amistad, seguros, como estábamos, y como el mismo *Guadalete* nos ha confesado, de que era nostra la victoria. Es claro, pues, que para obrar de otra suerte en la polémica actual, hemos tenido razones imprescindibles.

En cuanto al carácter y el tono del artículo con que nos ha contestado *El Guadalete*, ya lo habían juzgado los lectores imparciales.

Concluimos, pues, repitiendo que esperábamos haber leído en *El Comercio* una contestación más importante á nuestro artículo, ya que no quiso contentarse *El Guadalete* con la sencilla aclaración que, mejor que nada, debió habernos dado por respuesta; y supuesto que *El Guadalete* no ha querido aceptar la discusión de doctrinas, finalizamos completamente esta polémica, cuyo juicio abandonamos con seguri-

dad á los hombres sensatos.—Jerez de la Frontera, 1º de Diciembre de 1852.

MANUEL PÉREZ Y DE MOLINA.

### Isla de Cuba.

El vapor *Isabel la Católica*, que llegó al puerto de Vigo el 28 del pasado Noviembre, nos ha traído colecciones de periódicos de la Habana, cuyas fechas alcanzan al 7 del mes citado. Nada importante ocurría en Cuba. El estado sanitario de la isla mejoraba visiblemente.

En el *Diario de la Marina*, correspondiente al 4 de Noviembre leemos lo siguiente:

«La entrada ayer en nuestro puerto del vapor de guerra de S. M. B. *Highflyer* ha excitado la atención por la belleza y buenas condiciones marineras de ese buque. Construido con máquina de toroillo monta 20 cañones á la *Paxton* del calibre de 68 y 4 de 84, siendo excepcional modelo de la construcción naval que mas favor va obteniendo para los buques de guerra.

Con este motivo debemos a un amigo bien informado las siguientes noticias sobre las fuerzas marítimas de Inglaterra que se hallan en la actualidad en las aguas de Cuba.

Vapor de hélice *Dartless*, con 22 cañones de 68 y 4 de 84. Vapor de ruedas *Geyser* y *Buzzard*, de los cuales monta cada uno 6 paixnans de 68 y 4 de 84. Fragata de guerra *Vestal* con 6 cañones de 68 y 20 de 32. Corbeta id. *Calypso* con 7 cañones de 68 y 4 de 32.

En este resumen, que manifiesta los inmensos recursos militares de la Gran Bretaña, no se incluyen por de contado los demás buques pertenecientes á la estación o apostadero de las Indias occidentales, entre los que figura el navío de linea *Cumberland* de a 72, a cuyo bordo se encuentra el almirante.

El mismo periódico añade el 6:

«Con la entrada en nuestro puerto del hermoso vapor de guerra de S. M. B. *Buzzard*, son ya tres los buques de esta nación amiga que se hallan anclados en la bahía de la Habana, con lo que se demuestra la rígida exactitud de nuestros informes respecto al movimiento actual de las fuerzas navales inglesas en las aguas de Cuba.»

El mismo periódico en su número del dia 4 dice lo siguiente:

«La entrada ayer en nuestro puerto del vapor *Crescent City* bajo circunstancias tan tanto diversas de sus anteriores recientes viajes ha picado un tanto la curiosidad del público por servir dicho tema de pasto en estos días al entretenimiento de la gente desocupada.

«La admisión de este buque, de su correspondencia y pasajeros, admisión concedida como gracia temporal, y solo por la duración del presente viaje, no es mas que un rasgo de caballería propia del carácter español é hijo de aquella templanza unida siempre a la verdadera energía. A ruegos amistosos fundados en el deseo de no perjudicar al comercio, y robustecidos por la concesión implícita y explícita de la cuestión principal, es fácil oponer una negativa. Sobre todo es de menor importancia acceder á la solicitud de respetables mediadores cuando la concesión es como va dicho, meramente transitoria, quedando siempre el derecho y con el derecho la dignidad a salvo. La separación del capitán Porter revela el verdadero terreno en que se va colocando el debate.»

El dia 7 de Noviembre el capitán general dió en la Habana un magnífico banquete á los cónsules de Inglaterra y Francia, y á la oficialidad de los muchos buques ingleses y franceses que habían llegado a la Habana. Reinó en él una gran cordialidad.

Nuestra correspondencia nada nos dice de que no tengan noticia nuestros lectores. Creemos, pues, innecesario pasárla á la censura sin cuyo requisito no puede publicarse ningún escrito en que se traten cuestiones políticas ó administrativas de las provincias de Ultramar.

Diceos nuestro corresponsal que el *Pizarro* no había podido salir sino á pedazo, y que de todas las enfermedades reinantes en la Habana solo habían quedado las viruelas.

### Correo de Madrid.

Proceedido de una exposición del señor ministro de Hacienda Pública la *Gaceta* del Sábado el siguiente real decreto.

«Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se publicarán los presupuestos generales de gastos e ingresos que para el año de 1853, y con acuerdo del Consejo de ministros tenía concluidos mi ministro de Hacienda, y en disposición de ser presentados á las Cortes.

Art. 2º Los mismos presupuestos de gastos e ingresos serán sometidos para su discusión y aprobación á las Cortes convocadas para el 1º de Marzo de 1853, y sin perjuicio de lo que las mismas acuerden, comenzarán á regir desde el dia 1º de Enero del mismo año.

Dado en Palacio á 2 de Diciembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda Juan B. Avio Murillo.

Los presupuestos que se citan en el procedente decreto se publicarán otro dia por apéndices ó suplemento á la *Gaceta*.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se anuncia haberse concedido real cédula de sucesión en el título de duque de Baile con grandeza de España de primera clase, á don Luis Carondelet y Castaños, barón de Carondelet.

Por la junta de la deuda empieza á publicarse un estado nominal de los créditos reconocidos y liquidados procedentes de daños causados en la última guerra civil.

Se ha publicado por la misma junta el resultado de la duodécima subasta de deuda amortizable que ha sido ésta:

6.601.788 rs. en amortizable de 1.º	adquiridos por r.v.n.	749.991
4.625.370 en dicha de 2.º interior.		270.000
7.439.393 en dicha de 2.º exterior.		480.000
18.666.753		1.499.991

El *Heraldo* dice que probablemente se reuniría el Jurado el Lunes para fallar sobre las causas de imprenta que están pendiente.

El mismo periódico dice que el señor Ruiz Figueras, director de la *Nación*, va á publicar una obra haciendo observaciones sobre los nuevos proyectos de ley de reformas políticas. Ilmos recibido en efecto el prospecto.

Según el *Faro Nacional*, la renta del papel sellado en los once meses que llevamos de este año ha tenido un aumento sobre el año anterior de unos 21 millones de rs. próximamente.

### Correo de las provincias.

El *Diario de Córdoba* del dia 5, dice, que varios ladrones huyendo de una partida de la guardia civil se hicieron fuertes el dia 3 en una casa de Puerto Genil, trabándose una escaramuza de la que fué víctima uno de los guardias, quedando otro herido. Intimada la rendición á los ladrones é incendiada la casa que ocupaban se entregaron dos llamados Chicon y Valdés, antiguos satélites de Zamartilla y después del Chato, los cuales quedaban en la cárcel de dicha villa.

### Correo extranjero.

Según el *Monitor de París* el imperio ha tenido 7.752.903 votos en pro y 248.263 en contra. Falta aun los de algunos distritos de ocho departamentos, los del ejército de Italia y del Algeria y la votación civil de las provincias de Constantina y Oran.

Se hablaba en París de una modificación ministerial, suponiéndose que M. Fould pasa á del ministerio de Estado al de Hacienda, entrando en el primer M. de Persigny.

Otro de los rumores que corrian, era que el doctor Veron había comprado á M. Armand Berthier la propiedad del *Journal des Débats*.

### Noticias mercantiles.

#### NACIONALES.

MADRID 4.—*Bolsa*. Se hizo una operación de 103.000 rs. en títulos del 3 p<sup>o</sup> consolidado á 46 3/8. Despues de bolsa quedó el 3 p<sup>o</sup> á 46 1/4. RI 3 p<sup>o</sup> disido, 25.

Amortizable de primera clase á 11 1/4 d. Duda sin interés 3 7/8 d. en títulos al portador. Comité ó sea el 30 p<sup>o</sup> de cupones, á 4. Acciones del Banco 98 p.

*Cambios*. Londres á 90 días 50-80 p. París á 8 días 5-30 p. Alicante 1 1/4 d. Barcelona 1 1/4 d. Bilbao par idem. Cádiz par p. Coruña 1 1/2 d. Granada 1 1/2 d. Málaga par p. Santander par p. Santiago 1 1/2 d. Sevilla 1 1/8 p. Valencia, par p. Zaragoza 1 1/4 d.

BARCELONA 1º. *Movimiento marítimo*. Ha llegado ayer el vapor *Bárcino*, procedente de Cádiz.

MALAGA 4.—*Movimiento marítimo*. Se han desapachado ayer el berg. gol. *Manolo* para la Habana y para Cádiz el berg. gol. *Rafaelita* y el laud *Dolores*.

CORUÑA 30.—*Movimiento marítimo*. Ayer II

ron de arribada la corb. Nemesia y el berg. Juan, que iban para la Habana,

## CORREO DE AMÉRICA.

Azúcares.—Los precios durante la semana puede estimarse que han corrido como sigue:

Blanco inferior á regular 6 1/2 á 7; id. bueno á superior 7 1/2 á 8; id. id. florete, no hay; id. tren de Derosne seco superior 8 á 10 1/2 sin dem. Quebrado inferior á regular 5 á 5 1/2; id. bueno á superior 5 1/2 á 6 1/4; id. floretes, no hay. Cucuruchos 4 á 4 1/2 y 5.

Durante la semana se han exportado 7,169 cajas, de ellas 1,004 para Cádiz.

Aguardiente.—No ha tenido mas operaciones que las limitadas á picos para el consumo.

Café.—Continuando en extremo abatido este granero tenemos que remitirnos á las anteriores revistas diciendo solo que en la actual las operaciones de la semana se han limitado á la exportación de una partida de 39 arrobas para Barcelona.

Cera.—Se han vendido 600 arrobas del Manzanillo, amarilla, al precio de 7 1/2 ps. Las demás continúan sin variación.

Precios corrientes: Cera blanca de la Habana 9 á 9 1/2 ps.; id. del Príncipe 9; amarilla del Príncipe 7 1/2; id. del Manzanillo 7 1/2; id. de Morón y Remedios 7 3/4 á 7 7/8; id. de Vuelta-Abajo 7 3/4 á 7 7/8.

Cueros.—Mucho animación ha habido esta semana, y se realizaron ventas de los que siguen: 2,300 de Tampico, 2,100 de Tabasco y 1,000 de Trinidad, todo á 22 rs. y unos 800 del Manzanillo á 20 rs. uno.

Precios corrientes: Tampico 21 á 22 rs. Tabasco 21 á 22. Veracruz 21 á 22. Trinidad 20. Príncipe 20. Manzanillo 20.

Frutas.—No han salido mas que 30 millares de naranjas para Nueva-York.

Miel de purga.—Las operaciones consisten en la exportación de 264 bocoyes para Boston y 40 para New York, total 304 bocoyes.

Miel de abejas.—No se han hecho en esta semana operaciones de ninguna clase.

Tabaco torcido.—El mercado ha estado menos animado esta semana, tanto por lo que respecta á ventas cuanto á embarques y exportación, puesto que esta comprende solo 1,000 millares entre las siguientes partidas; 591 millares para Hamburgo, 265 para Barcelona, 88 para N.Y.-York, 55 para Boston, 31 para Amsterdam y 27 para La Helder.

Tobaco en rama.—Ninguna venta hemos sabido que se hubiese realizado para exportar. En general ha habido poca animación para ventas, siendo únicamente notable la exportación hecha que comprende 318,700 libras para Cádiz y otra partida de 17,262 para N.Y.-York, total 375,962 libras.

Tasajo.—No tenemos que citar mas operaciones que la del cargamento de la frag. Osiris, vendido desde Matauzas para esta á 13 rs. @

Cambios.—Londres á 60 días v. 13 á 13 1/2 p $\frac{1}{2}$  premio. España, según plata y c. 4 á 7 p $\frac{1}{2}$  premio.

Buques llegados á la Habana procedentes de la Península.

Nbre. 5. Frag. Tuya, Roig, de Santander, Rivedaella y Vigo.

6. Berg. Joven Modesta, Casas, de Barcelona.

Buques salidos.

Octub. 31. Frag. Hermosa Bailén, Villalouga, para Vigo y Santander.

Nbre. 4. Frag. Apolo, Villaverde, para Cádiz.

ESTRANGERAS.

LONDRES 27.—Bolsa. 3 p $\frac{1}{2}$  ingles 100 1/8 á 1 1/2; 3 p $\frac{1}{2}$  español exterior 52 1/4; diferida 25 1/4.

PARÍS 29.—Bolsa. 4 1/2 p $\frac{1}{2}$  106-30; 3 p $\frac{1}{2}$  84-50.

Acciones del Banco 2,910.

Parte del dia 29. Fondos españoles: 3 p $\frac{1}{2}$  interior 45 3/4; 3 p $\frac{1}{2}$  exterior 31; diferida 24 3/4.

## CREDENCIA LOCAL.

## LA CONCEPCIÓN INMACULADA.

## SONETO.

Rey de la creación brilló en Oriente  
agosto Sol de célesta hermosura;  
subió al cenit, y derramó en la altura  
de viva lumbre fervido torrente.

Aquí en la tierra cristalina fuente,  
de limpio manantial, de lisa pura,  
del Sol copió la rutilante hechura  
en el terso cristal de su corriente.

Y sin perder la antigua transparencia,  
dó su pureza esplendida lucia,  
y entera el Sol guardando su esplendencia,

Foco de luz del magistral surgia;  
y era el augusto Sol de Dios la Esencia,  
y era la fuente virginal María

Joaquín Rubio y Bosichy;

Como verán nuestros lectores, en el sitio designado para el efecto en nuestro periódico, hoy se anuncia en el teatro del Circo, la repetición del precioso drama del jefe don José Benavides, titulado el ANACORETA. Dicha producción dijimos ya que mereció aceptación y ahora añadimos que es de un mérito no común en su clase, y reúne la circunstancia de que es desempeñado con bastante acierto por los actores á cuyo cargo están los respectivos papeles. La empresa, según el programa de hoy, se apresura a volverlo a presentar, invitada por muchos señores concurrentes. Nosotros no podemos menos que aplaudir sus deseos de complacer, al mismo tiempo que recomendamos a los aficionados del ANACORETA, y le invitamos a que concuren á la representación, seguros de que no se arrepentirán de ello.

Ayer á las ocho y media de la mañana fueron robadas en la calle de Santa Lucía, núm. 105, varias prendas de ropa, entre ellas una capa. A la hora del hecho fueron las prendas entregadas a su dueño y cogidos los rateros por el cabo de vigilantes de esta ciudad Manuel Toledano.

## NOTICIAS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy.—Jefe de día el coronel don Ramón Núñez de Haro, primer comandante del tercer regimiento de artillería.—Parada, rondas, contrarreasadas hospital y provisión: Almansa.

Hoy días de la Purísima Concepción, patrona de España, las tropas vestirán de gala, la artillería de la plaza hará las salvas de ordenanza y el pabellón nacional tremará en todos los edificios militares desde la diana a la oración.

De orden del señor comandante general, el coronel mayor de la plaza, Mateo Moran.

## ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CADIZ.

Mercado de carnes el dia 7 de Diciembre de 1852.

0 Carneros	a cincos lib. con	lib.
5 Bueyes... de 26	a 30	
0 Toro.... de	a	
6 Novillos de	a	
7 Vacas... de 29	a 32	{ con libras 2,639.
0 Utreros... de	a 28	
4 Eráles... de	a 32 1/2	
2 Anojos .. de 29	a 32 1/2	
1 Terneras de	a 32 1/2	
31 Cerdos.. de 36	a 37 cincos l., con 3,735 1/2.	
Suma total de libras.. . . . .	6,374 1/2.	
	Arjona.	

## NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DÍA.—La Purísima Concepción de Nuestra Señora, patrona de España y de sus Indias.—Fiesta.

JUBILEO.—Está en la Santa iglesia Catedral.

## OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termómetro de Redumér	Barómetro de medida inglesa.	Vientos.	Atmósfera.
Al salir el sol.	8 s. 0.	30.10	E.	Celajes.
Al medio dia.	12 1/2 s. 0.	30.10	S.	Idem.
Al pon. el sol.	17 1/2 s. 0.	30.00	S.	Nubes

## AFECTACIONES ASTROGRÁFICAS DE HOY. (T. M.)

Sale el sol á las 6 y 39 minutos de la mañana.  
Se pone á las 4 y 45 minutos de la tarde.  
Sale la luna á las 3 y 55 minutos de la noche.  
Se pone á las 5 y 55 minutos de la mañana.  
Debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 y 51 minutos.

## MAREAS DE HOY. (T. M.)

Primera baj. a las 5 y 43 minutos de la madrugada.  
Primera alta a las 11 y 58 minutos de la mañana.  
Segunda baj. a las 6 y 14 minutos de la tarde.  
Segunda alta a las 12 y 29 minutos de la noche.

## PAÍSTE MERCANTIL.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

## BUQUES ENTRADOS AYER.

De la Habana y Vigo en 6 días, bergantín español Marinero, don Ramón Ramírez, con azúcar y otros efectos, á don José Casanova y hermano.

De Málaga en 2, bergantín-goleta español Rafaelita, don Manuel Bastarrechea, con varios efectos, a Carlos hermanos.

Láridos.—Nueva Concepción, Francisco Carbonell, de Tarragona en 15, con aguardiente y otros efectos. San Francisco, Ventura Rojo, de Motril en 2, con vino y otros efectos. Atalante Bautista Ballester, de Sevilla en 4, con habas. Dolores, Pedro Juan Llorca, de Málaga en 2, con cebada, etc. E-pa-oles.

De Cotalyt Málaga en 16 horas, vapor espa. el Guadalquivir, don Guillermo Villaverde, con mercancías, a Retortillo hermanos.

De Lisboa en 6 días, bergantín americano Shawmut, cap. W. H. Robinson, con vino y otros efectos á órdenes.

## SALIDOS.

Para Canarias Puerto-Rico y la Habana, vapor de guerra español Conde de Regla, su comandante don Francisco de Paula Navarro, sobre cargo don Hédonio García Pérez, y consignatario Retortillo hermanos, con la correspondencia pública y de oficio.

Para Granville, bergantín francés Hélène, c. Dufriu, con sal.

Para Saint-Servant, id. id. Précurseur, cap. Olivry, con sal.

Para Aalesund, id. goleta noruego Minerva, c. Lied, con sal.

Para Granville, id. frances Perseverant, c. Mr. Lamose, con sal.

## Buques á la carga.

## PARA SANTIAGO DE CUBA.

El bergantín español NUEVO ANDALUZ, su cap. don Pedro A. Rozo, dará la vela á la mayor brevedad d por tener la mitad de su carga contratada: admite el resto y pasajeros, á los que ofrece un buen trato. Lo despacha, calle Nueva, núm. 47, primer piso;

D. Miguel A. García.

## PARA EL RÍO DE LA PLATA Y PUERTOS DEL MAR PACÍFICO.

En el próximo mes de Noviembre recalará en estos puertos la muy velera y sólida corbeta española LIMA, al mando de su capitán don Francisco de Ozoña, y á los pocos días de su llegada saldrá para los puntos indicados. Admite carga y pasajeros, a condición de que si este buque concluyese el viaje en el Río de la Plata, su capitán Ozoña e comparece con los señores pasajeros que contraten su passage para algunos de los puertos del Pacífico a trasbordarlos en buques que de toda confianza.—Daran mas informes en la calle del Baluarte, num. 121, sus consignatarios Arrigunaga e hijo.

## PARA VERACRUZ CON LIBERTAD DE TOCAR EN LA HABANA.

El nuevo y velero bergantín español NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (a) PRECIOSO, acabado de constituir á todo costo dará la vela á los pocos días de su llegada, admete carga y pasajeros a los que el capitán don Edmundo Arjona ofrece el buen trato que acostumbra, calle Nueva, frente al café de la Lonja, su consignatario,

D. Manuel Lloret.

## PARA LA HABANA

## con escala en Puerto Rico.

Dará la vela á la mayor brevedad d la hermosa y muy velera fragata española paquete TETIS. Admite carga y pasajeros, a quienes ofrece su capitán don Fernando Gutiérrez el mas esmerado trato en sus dos magnificas camaradas alta y baja, con camarotes cerrados para personas solas y para matrimonios, dándose pan fresco diario durante la navegación. Se despacha en la calle Nueva, num. 39, por

D. Agustín Rodríguez e hijo.

## PARA LAS ISLAS CANARIAS.

Dará la vela el 20 del actual el acreditado y muy velero bergantín español JOVEN TEMERARIO, su capitán don Ricardo Cardeluz. Admite carga á fiere y pasajeros que serán tratados con el esmero que su capitán tiene tan acreditado.—Consignatario, calle de San Miguel, num. 23,

D. Eduardo Gutiérrez.

## VAPORES.

## ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Salidas de Cadiz. Salidas del Puerto.

## MIERCOLES 8.

9	de la mañana.	8	de la mañana.
11	de idem.	10	de idem.
1	de la tarde.	12	de la tarde.
		JUEVES 9.	
10	de la mañana.	9	de la mañana.
12	de idem.	11	de idem.
2	de la tarde.	1	de la tarde.
		VIERNES 10.	

EL TEODOSIO saldrá el Sábado 11 á las 9 de la mañana.

DE SEVILLA, A SANLUCAR Y CADIZ.

EL TEODOSIO saldrá el dia 9 á las 8 de la mañana.

EL ADRIANO saldrá el dia 11 á las 8 de la mañana.

## ANUNCIOS.

### EDICTOS.

Aprobadas por el Exmo. señor gobernador de la provincia las primeras actuaciones instauradas para la subasta del rodaje por todo el año próximo, se publica el remate por ocho días a contar desde el 3 de Diciembre en que ha de insertarse este edicto en el Boletín Oficial, bajo la cantidad de 363 rs. 29 mrs. que resulta del presupuesto; el expediente se hallara de manifiesto en la secretaría del ilustre ayuntamiento para conocimiento de los licitadores, y la subasta en primer juicio tendrá lugar el dia 11 de Diciembre proximo en las casas capitulares, abriendose los estratos á las doce de la mañana y terminándose el remate á las dos de la tarde; la persona en cuyo favor se celebre no tiene que satisfacer deudos ni emolumento alguno por la formación del expediente, solo abonará el costo de la inserción de este edicto en los periódicos de la capital, los gastos de administración si la subasta, los de la escritura de fianza y copia con el derecho de hipotecas y el importe del papel de reintegro correspondiente segun las sojas del expediente. Puerto de Santa María 29 de Noviembre de 1852.— El alcalde-corregidor Francisco de Pineda.—Pedro Antonio Pacheco, secretario.

Dn José María Warleta y Ruiz, caballero de la inclita y militar orden de San Juan de Jerusalén, condecorado con varias cruces por servicios prestados, secretario honorario de S. M., notario de los Reyeos, escribano público y mayor de marina del departamento de Cádiz.—Certifico que por povidencia del tribunal de justicia de la capitania general de marina de este departamento dictada en los autos de concurso a bienes del finado don Gerónimo Casimiro Marques, se manda celebrar junta general de todos los acreedores á dichos bienes, así d: los que se hallan personado, como de los que hasta ahora no lo hayan verificado, y se consideren con derecho á ellos, por si ó por medio de apoderados autorizados en legal forma, cuyo acto debe verificarse ante el señor auditor del departamento y en el despacho S. S el dia 13 del corriente a las 12 de su mañana. Y para la comuna inteligencia, cumpliendo con lo mandado, hice poner el presente y otros de igual tenor que firmo en San Fernando el 1.º de Diciembre de 1852.—José M. Warleta.

**En la calle del Baluarte,** esquina a la del Rectorio, num. 136, tiend. de NICOLAS HERERO, se realizan los géneros que a continuacion se expresan.

Gran surtido de casimires para pantalones, á 80, 90 y 100 rs. color Sien negro para pantalones, á 32, 40 y 45 rs. Cortes de chalecos escosés y rameados, á 14, 16, 18, 20 y 30 rs. Dichos de chenille y alfombrados á 38, 40 y 50. Corbatines franceses de raso de colores, á 8, 12 y 16 rs. uno Corbatas a la inglesa, también de raso de colores, á 22, 24 y 26 rs. Pañuelos de raso para cuello de hombre, á 30, 35, 40

**Las sustancias vegetales con que se halla compuesto este purgante,** escogidas y combinadas según el nuevo método de purgativo de Mr. Delaut, á fin de que se puedan digerir sin prolijio como se toman y en igual tiempo que los alimentos más sanos y las bebidas más fortificantes, produce que cada uno pueda escribir para purgarse la hora y los manjares que mas le convengan sin alterar en lo mas mínimo las ocupaciones y sin experimentar las incomodidades que las de mas medicinas causan. Estas apreciables ventajas, experimentadas en Francia hace ya 25 años, han generalizado las píldoras Delaut de una manera prodigiosa entre todas las clases de la sociedad. Este purgante es muy eficaz para combatir los constipados, etc., y todos los males que ten-

Véndense las cajas á 12 y 24 rs. en Madrid, en el laboratorio de Collantes, plazuela del Angel, número 7.—Cádiz. Señor Mateos, calle Albeuda, número 171.

y 50 rs. Terciopelos de colores verde, azul, corinto y carmesí, á 35 rs. vara. Dicho negro, á 30, 33, 40 y 50. Orleans negros y de colores, á 7 rs. vara. Dichos a cuadros, lista de seda, á 8. Merinos ingleses de todos colores, á 10 rs. vara. Dichos franceses de colores y negros, de vara y medias de ancho, á 18, 19, 20 y 22 rs. Pañuelos de lana de ocho cuartas jaspeados, á 50 rs. Dichos adamascados á 65. Dicho de merino, llamados Turys, á 95 y 100. Damasco de lana á 8 1/2 rs. Géneros de las mas acreditadas fábricas de Palencia, á 32, 36, 40, 45, 50, 70, 80, 90, 120 y 150 rs. uno. Gimisetas interiores de lana, á 13, 15, 20, 25, 30, 40 y 60 rs. una. Paños de todas clases y colores a precios muy arreglados. Dichos a cuadros imitando a casimires, á 66 rs. varas. Bayetas de todas clases y colores, á 8 a 19 rs. vara. Cotones para lienzo de colchones, á 2 1/2, 3 1/2 y 4 rs. Dichos de 6 1/2, á 5 y 6. Dichos franceses de puro lino de 4 1/2, á 9, 10 y 12 varas, a 20. Irlandas á 7, 8, 10, 12 y 14 rs. Bombas blancas de 3 1/2, á 2 1/2 rs. Dicho de 4 1/2 superior, á 4 1/2 y 5. Dicho inglés labrado á 9 rs.

### ROPA HECHA.

Camisas de color, á 11 rs. Dichas de percal inglés, á 16 rs. Dichas francesas, á 21 rs. Dichas con pelo, cuello y puños de color, á 40 rs. Dichas blancas de madapolán, á 30 y 35 rs. Dichas de Irlanda blancas, á 36, 40, 45 y 50 rs. Dichas de Irlanda de color, á 28 rs. Dichas con pechera bordada, á 55 rs.

En dicho establecimiento acaba de completarse un buen surtido de chalecos, á 28, 30, 35, 40 y 45 rs. Pantalones de casimir, á 60 rs. Dichos a cuadros, á 70 y 75 rs. Gabanes levitas de paño y castor, á 7, 8, 9, 10 y 12 pfs. Caspas de paño, á 11, 12, 14, 16, 20 y 25 pfs. Se previene que si alguna prenda de las mencionadas no estuviese bien al comprador se le hará con prontitud á su gusto y medida por los maestros de la casa.

**Mienda Sevillana, plazuela de las Nieves, númer. 119** — Se ha recibido el surtido de marseilles a la Sevillana, bordados sobre belu-lillo, terciopelo y paño, en oscuro y colores, de mucho gusto. Zarzillas de Bargos y pieles sueltas, negras y blancas. Marseilles del mismo punto en negro y colores subrepuestos de paño y con solapa para abrochar. Fajas zaraguanas. Guantes de ante forrados de borregos. Cuellos de boca ó busandas de pieles. Manguitos para señoras, de piel de Algodón y de conejo de Bolonia, blancos y negros. Y pieles sueltas de las más. En el mismo establecimiento se siguen vendiendo los abanicos que tanto han gustado por su buena clase y baratura, á los mismos precios que el verano pasado.

**Los dueños de los acreditadas fábricas de tabacos tituladas, La Palma celebrada, y Puntualidad, establecidas en la Habana,** cuyo crédito se halla extendido á todos los mercados de Europa y que tan conocidos son en esta; hacen remesas de excelentes cigarros al depósito general de la aduana de esta plaza surtidos de todas clases y variedades del mayor gusto para su venta en el mismo, y darán razón de sus clases y precios que serán muy arreglados, en casa de don Agustín Rodríguez é hijo, calle Nueva, númer. 39.

**En la Aduanilla de las frutas,** en la Pescadería, se acaba de recibir una barca de BATATAS de Málaga, las que se vendrán al fin precio de 9 rs. arroba y 21 ctos. el cuarto de arroba. Miel superior de Nerja, á real la libra. Ci-

gan su raíz en dicha afección. Bajo el punto de vista de una purga simple, es preferible á los demás medicamentos entrar á que no exigen tisán ni diaria, y puede tomarse en caso de ceso lo, muchos días seguidos sin experimentar ningún malestar; ofrece ademas incomparables ventajas si se presenta en la curación de una porción de enfermedades crónicas, tales como el asma, catarras, epilepsias, dolores, gastritis, infartos, jaquecas, escrófulas etc., etc., puesto que el buen alimento que entonces se toma, permite que los órganos digestivos le resistan, sin fatiga alguna, todo el tiempo que sea necesario. (Véase la instrucción que se da gratis.) En Paris, farmacia de Mr. Delaut.

Véndense las cajas á 12 y 24 rs. en Madrid, en el laboratorio de Collantes, plazuela del Angel, número 7.—Cádiz. Señor Mateos, calle Albeuda, número 171.

PILULES  
DEHAUT

**BREVETS D'INVENTION**  
1809 & 1814.  
VINAGRE DE TOCADOR  
AROMATICO Y ANTIREFLITICO  
DE JEAN VINCENT BULLY  
SANS CARTON DE SOUS.  
CALLE DE ST-HONORE, 259, EN PARIS.  
RECOMPENSADO A LA EXPOSICION DE LONDRES.

Este Vinagre, el solo con privilegio de invención y el más antiguo, es el tipo de todas las composiciones del mismo género que tratan en vano de poder imitarlo. Mas de 40 años de feliz éxito no interrumpido, han probado de una manera evidente la excelencia de este Vinagre y su superioridad sobre el agua de Colonia, cuyo uso ha pasado ya de moda, al paso que no deja de presentar inconvenientes.

**PROPIEDADES.** — Este Vinagre no tan solo se recomienda por lo delicado y suave de su perfume, sino que disipa los granos y toda aspereza del cutis, mitiga y hace desaparecer muy pronto el fuego que ha dejado la maxima de ardor, devolviendo á la piel su frescura y elasticidad primordiales. Sus virtudes tónicas y refrigerantes hacen de él el ajenté mas precioso para el tocador de las señoras. Empleado en baños generales ó lociones locales para reparar y vivificar el organismo— aplicado á la limpieza de la boca,— empleado en fricciones contra los dolores y parálisis,— en los apóstoles para curar las quemaduras y contusiones,— en simples aspiraciones contra los dolores de cabeza, jaquecas y síncope, produce efectos infalibles.

Como antimético poderoso y probado preserva de la acción de miasmas contagiosos y epidémicos, al paso que purifica el aire viciado de las habitaciones y otros lugares de reuniones.

(Para tener mas detalles, véase la instrucción que acompaña á cada frasco.)

**GARANTIA.** — Las palabras *Vinagre aromatique de JEAN VINCENT-BULLY* están grabadas en uno de los costados del frasco al paso que el rótulo.

Depósito en Madrid, Exposición extranjera, calle Mayor, númer. 17, y en las Provincias en casa de los Representantes de la Empresa SAUVEDRAY DE RIBEROLLES.

(40 rs. el frasco.)

Dpósito en Cádiz: casa de don Federico Sievert, calle de San Francisco, númer. 203.

jas de ligos de Lugo, superiores de esa arroba, á 14 rs. una.

### Doble magnesia calcárea.

Área de ambarinas y pectenida, preparada por el Dr. Padre. Unica, escasiva, indispensable y necesaria para curar y curar las indigestiones, jaquecas, superabundancia de bilis, ataques, accidentes del estómago, insarcos en las náuseas, retención de orina etc. etc.

Ninguna preparación de las que hasta ahora se han formado con este medicamento han llamado tanto la atención general como la doble magnesia calcárea, ni ofrecido mejores resultados obtenidos y reconocidos desde hace mucho tiempo.

Vapor del frasco 12 reales.

Depósito Sevilla, oficina del señor García.

Cádiz. Farmacia y droguería del señor Mateos, Albeuda, númer. 17.

### Día santificado por la oración

y meditación. — Meditaciones de los novísimos y de la Pasión y muerte de Ntro. Señor Jesucristo. Oraciones para confesar y comulgar: modo práctico de oír la Misa, etc. etc. Cuarta edición.

Se hallará en Cádiz en la librería de Bosch, calle de la Verónica, númer. 153; en Jerez en la de Puigoner; en el Puerto en la de Valderrama; en San Fernando en la Librería Española; y en Medina en la tienda de mercader de don José Ruiz.

### NOVEDADES.—En el almacén

de ropa hecha que con este nombre se halla establecido en la calle de la Verónica, esquina á la de la Carne, se ha recibido un magnífico surtido de invierno, compuesto de telas del mejor gusto y de las que se encuentran gran variedad de prendas construidas, que por el esmero con que se han confeccionado y la buena calidad de las telas, se prometen los dueños de dicho establecimiento, quedaran sumamente satisfechas las personas que gusten honorables.

182

### En la Librería Española y

Estranger, calle de Guanteros, númer. 56, hay de venta LIBROS en blanco ó rayados, hechos en el extranjero con sólidas encuadernaciones y en papeles superiores de todas dimensiones.

En la misma se construyen, á gusto de quien los manda hacer, a precios extraordinariamente económicos.

Tambien hay gran surtido de papeles extranjeros y del reino para cartas, facturas, e tados, cuentas corrientes, notas, etc. etc., desde 6 rs. el paquete de 240 pliegos hasta 28.

Asimismo se hallarán pliegos de acero ingleses de las mas finas y acreditadas, como igualmente los artículos siguientes:

Tinta copiante inglesa.

Id. negra extra-fina.

Id. carmín, azul y verde. Sobres para cartas, esquinas, tarjetones de casamiento, y oficios de todos tamaños.

En dicho establecimiento se hacen letras de cambio, documentos, facturas, tiquetas para botellas de vinos etc., con los nombres que desejen, bien en litografía con varios colores, bien en plancha de cobre ó acero, con igual perfección que las extranjeras.

### El amigo de los niños—José Alvarez-Restaurador de abanicos.

Con este título ha trasladado don José Alvarez su antiguo establecimiento situado en la calle Ancha, númer. 142, al númer. 140 de la misma calle, junto á la casa conocida por la de los Gremios, donde tiene de venta un gran surtido de juguetes, pañuelos de abanicos, objetos de escritorio, papel y adornos para cajas. En dicho establecimiento se arman petacas, relojeras, carteles y otros primores y se hacen cajas de lujo.

8,

### E libros rayados.—En la Li-

BRERIA BARCELONESA de Vidal, calle de San Agustín, númer. 70, se hallará un gran surtido de libros rayados y en blanco, útiles para copiador de cartas, diario, facturas, cuentas corrientes, abecedarios, rayados, gastos de casilla, libretas para borradores, caja, y libros rayados para bolsillo.

En el mismo establecimiento se hacen los libros grandes rayados exactamente iguales, al gusto y según el molde o plantilla que dé el interesado. Perfectamente encuadrados á la inglesa y bien rayados, buen papel extranjero ó país, según se elija. Tambien hay libros hermosos para letras de cambio, con cuatro mil lelos en un libro impreso y rayados, de papel superior y 200 hojas, 120 rs.

### TEATROS.

**PRINCIPAL.** — Funcion para hoy. La ópera española en 3 actos JUGAR CON FUEGO. — Y dando fin con el juguete lírico, A ÚLTIMA HORA. — A las 7 1/2.

**Nota.** — Los S. es. abonados que estuvieron y gustaron reservadas hasta las 2; no pagando mas que el precio del abono.

El teatro estará iluminado.

**CIRCO.** — Hoy 8 se volverá á poner en escena, en vista del buen éxito que obtuvo y a petición de muchas personas, el gran drama en 4 actos, EL ANACORETA, O EL CASTILLO DE MONREAL. — Baile y la aplaudida zarzuela en 4 actos, POR SEGUIR A UNA MUJER. — A las 5.

**BALON.** — Hoy se ejecutara la zarzuela en un acto, GLORIA Y PELUCA. — La zarzuela en un acto, BUENAS NOCHES. — SIMON. — La comedia en un acto, DOS Y UNO. — Baile. — Dando fin con la pieza en un acto, LAS TRAMAS DE GARULLA. — A las 5.

Impronta de don Manuel José de Ucías, editor responsable, calle de la Zocada, númer. 12.